

SISTEMA PREVISIONAL CHILENO

Es un conjunto de regímenes de protección social para las personas, creados mediante políticas públicas, que actúan en diversos ámbitos y frente a las contingencias que pueden afectar sus ingresos

Nuestro sistema previsional se compone de cuatro pilares:



Una de las formas de financiar el sistema previsional, son las cotizaciones previsional: aportes económicos que realizan empleadores, trabajadores dependientes (con contrato de trabajo) e independientes (que emiten boletas de honorarios)

¿QUÉ ES LA SEGURIDAD SOCIAL?

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), la define como “aquella protección que una sociedad debe proporcionar a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular, en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.”

Es un derecho humano, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Constitución Política de la República, art. 19

Sus principios son:

- ✓ **IGUALDAD**
- ✓ **SOLIDARIDAD**
- ✓ **UNIVERSALIDAD**
- ✓ **PARTICIPACIÓN**

Aprendiendo Sobre Previsión Social, Programa de Formación en las regiones de:



Valparaíso
Metropolitana

Los Ríos
Los Lagos

SISTEMA DE PENSIONES:

Su objetivo es proveer de ingresos en tres situaciones en que trabajadores/as dejan de percibir sus propios ingresos:

- ✓ Termino de su vida laboral (vejez): una vez alcanzada la edad mínima legal, 60 años para las mujeres y 65 para los hombres.

Invalidez de origen común: destinada a las personas afiliadas a una AFP que disminuyen su capacidad de trabajo debido a una enfermedad, accidente o una disminución de sus facultades físicas o mentales.

- ✓ Por muerte de la o el trabajador, en que el sistema otorga a sus beneficiarios el derecho a recibir pensiones de sobrevivencia

El sistema se constituye de 3 pilares:

- ✓ Pilar Contributivo Obligatorio compuesto por las cotizaciones obligatorias del 10% de la renta imponible destinado a Cuenta de Capitalización Individual (CIC) + un 1.49 adicional de la renta para el Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)
- ✓ Pilar Contributivo Voluntario: opción para quienes puedan ahorrar por sobre el 10% obligatorio. El Estado otorga beneficios tributarios para fomentarlo.

- ✓ Pilar No Contributivo Estatal (sucesor del Pilar Solidario), financiado por el Estado y con 2 vías de acción: Pensión Garantizada Universal (PGU) que reemplaza al Sistema de Pensiones Solidarias, Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) y Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV); y beneficios ante la invalidez: Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI) y Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APSI)

SUBSIDIOS Y BENEFICIOS DEL ESTADO PARA INCREMENTAR EL AHORRO PREVISIONAL

Bono por Hijo

Es un beneficio estatal que incrementa el monto de la pensión de la mujer que fue madre a través de la entrega de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Este bono pasa a formar parte del fondo ahorrado por la mujer en su cuenta individual de la AFP y, por tanto, integra el monto de la pensión pagada.

Equivale al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales y comienza a generar rentabilidad desde la fecha de nacimiento del hijo/a. Se calcula de la siguiente forma:

- ✓ Nacido antes del 1 de julio de 2009, se aplica el ingreso mínimo vigente en julio de 2009 (\$165.000).
- ✓ Nacido después del 1 de julio de 2009, se considera el ingreso mínimo vigente durante el mes en que nació el/la hijo/a.

- ✓ En caso de hijos/as adoptados/as, el beneficio se genera tanto para la madre biológica como para la madre adoptiva.
- ✓ Una vez adjudicado, no se puede renunciar al beneficio. Es decir, es irrevocable.

Bonificación de la Cotización Obligatoria de 7% para Salud

El beneficio consiste en mantener el acceso a las prestaciones de salud como si estuviera cotizando, pero sin percibir la disminución de un 7% de su ingreso. El monto de la cotización es bonificado por el Estado, a través del Instituto de Previsión Social IPS.

Es un beneficio que no requiere postulación y está dirigido a personas pensionadas que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Tener más de 65 años.
- ✓ Integrar un grupo familiar perteneciente al 80% más vulnerable de la población de acuerdo con el Puntaje de Focalización Previsional (PFP) calculado por el Instituto de Previsión Social IPS.
- ✓ Acreditar haber vivido en Chile al menos veinte años (seguidos o discontinuos), incluyendo cuatro de los últimos cinco años.

Si quieres conocer más sobre el Sistema Previsional, escanea este QR con el lector de tu teléfono

